FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0915

SANTIAGO, 08 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 542 de 2020, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Energía (CE) es una unidad dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos servicios y funciones están orientados a la extensión y apoyo a la investigación en el ámbito energético. Éste se encuentra conformado por la Universidad de Chile, como institución patrocinante, y posee colaboración, a través de sus proyectos de investigación, con empresas dedicadas a la industria energética.

2. Que, en las mismas dependencias de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el Centro de Modelamiento Matemático, es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.

3. Que, por una motivación conjunta entre el Centro de Energía y el Centro de Modelamiento Matemático, nace el Programa Estratégico de Modelamiento Energético Regional ("PEMER"), cuyo objetivo es la investigación aplicada como un aporte a las empresas del sector energético. De esta forma, PEMER otorgará herramientas para enfrentar y evaluar estratégicamente nuevas oportunidades y desafíos que se presenten en el mercado energético, incorporando innovaciones tecnológicas, adaptaciones al cambio climático, mediante nuevos modelos de negocios.

4. Que, AES Gener S.A., es una sociedad anónima abierta, con giro en el área de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica; razón por la cual, está interesada en entender las transformaciones del sector energético para identificar oportunidades y desafíos, presentes y futuros, para lo cual sería de gran utilidad, la investigación y los servicios que pueda desarrollar la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su iniciativa PEMER.

5. Que, en razón a lo anterior, la empresa AES Gener S.A., contrata los servicios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de PEMER, para proveer los servicios de información energética estratégica.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de septiembre de 2020, entre la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y AES Gener S.A., cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

AES GENER S.A.

En Santiago de Chile, a 10 de septiembre de 2020, entre, por una parte, AES GENER S.A., – en adelante "AES Gener", rol único tributario N° 94.272.900-0, legalmente representada para estos efectos por don Carlos Aguirre Pallavicini, chileno, cédula de identidad N° 9.151.236-K, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes; y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, rol único tributario N° 60.910.000 – 1, – en adelante la "Universidad" o "Pemer", de manera indistinta, – representada para estos efectos por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beauchef N° 850, Santiago, Chile, conjuntamente con Aes Gener en adelante como las "Partes", quienes convienen el siguiente contrato de asesoría, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1.1 Programa Estratégico de Modelamiento Energético Regional.

1.1.1 Que, la Universidad, a través del Centro de Energía y del Centro de Modelamiento Matemático, en conjunto con la Escuela de Postgrado y Educación Continua, todos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuenta con los recursos materiales y humanos propios necesarios para la realización de actividades destinadas tanto a la generación de conocimiento científico, la innovación y el desarrollo tecnológico, como a facilitar su explotación ya sea por empresas existentes o mediante la generación de nuevas iniciativas empresariales. Como respuesta a la rápida transformación de la energía y su rol en la sociedad, cuenta dentro de sus iniciativas con el Programa de Modelamiento Energético Regional; en adelante "Pemer".

1.1.2 El objetivo de Pemer es la investigación aplicada para contribuir a las empresas del sector para enfrentar y evaluar estratégicamente las nuevas oportunidades y desafíos que se presentan en el mercado energético debido a la alta incorporación de las energías renovables, la incorporación de innovaciones tecnológicas, adaptación al cambio climático, y el desarrollo de nuevos modelos de negocios.

1.2 AES Gener.

1.2.1 AES Gener S.A., es una sociedad anónima abierta, con giro en el área de generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica.

1.2.2 Asimismo, AES Gener está interesada en entender las transformaciones del sector energético para identificar oportunidades y desafíos presentes y futuros, para lo cual le sería de gran utilidad la investigación y los servicios que pueda efectuar la Universidad, en particular en lo que concierne a la iniciativa Pemer.

SEGUNDO: Objeto.

2.1 La Universidad de Chile, a través de Pemer, proveerá a AES Gener los servicios de información energética estratégica, abarcando las labores que se describen con mayor detalle en el punto siguiente. Los diferentes servicios serán empaquetados en calidad Leader con una duración de dos años.

2.2 Para acceder a los servicios, Pemer dispondrá de una plataforma web y proveerá claves de acceso a AES Gener, válidas por el periodo de duración de los servicios. Las claves y el acceso provistos serán para uso exclusivo de AES Gener y sus dependientes.

Dentro de las gestiones que Pemer realizará para cumplir con su labor se incluyen:

- Análisis de prospectiva energética, para diferentes escenarios, incluyendo escenarios de organismos regulatorios, de mercado y de transformación energética. Los distintos análisis serán accesibles a través de una plataforma web y cuenta personalizada para AES Gener, la cual estará activa durante la vigencia de los servicios. Los escenarios de prospectiva serán actualizados trimestralmente e incluirán un análisis de las contingencias que resulten aplicables. Con la calidad Leader, AES Gener tendrá acceso permanente a todos los escenarios generados por Pemer, que se espera lleguen hasta 10 escenarios durante el primer año de operación del programa;

- Análisis de nuevos escenarios (análisis de sensibilidad), formulados a partir de variaciones puntuales a los escenarios ya realizados, considerando sensibilidades predefinidas como las fechas de entrada y retiro de centrales, costos variables de unidades o precios de combustibles, retraso de nuevas líneas de transmisión, mantenimientos de unidades, modificación del porcentaje de crecimiento de la demanda por año, disponibilidad de combustibles por central, etc. Dichas nuevas sensibilidades estarán disponibles en la misma plataforma web según sean aprobadas por Pemer e implementadas por el equipo técnico de desarrollo. Con la calidad Leader, AES Gener podrá efectuar sin cargo adicional hasta 9 análisis de sensibilidades anuales (18 en total) durante el periodo de vigencia del presente contrato. Los análisis de sensibilidades podrán ser ejecutados en cualquier tiempo y AES Gener podrá contratar casos adicionales de requerirlo.

- Publicación periódica sobre el mundo energético por parte de Pemer, con información y análisis de temas relevantes para el entendimiento de la transformación energética. Dicha publicación incluirá artículos y reportes influyentes, tendencias, avances en nuevas tecnologías y desarrollo de nuevos modelos de negocios. El presente instrumento dará derecho a AES Gener a acceder al historial de publicaciones, que quedará accesible a través de la misma plataforma web. La publicación será actualizada trimestralmente.

- Seminarios, AES Gener podrá participar en seminarios y talleres organizados por Pemer, los que se realizarán cada año, con el fin de responder a la necesidad de la industria de contar con información de lo más destacado en nuevas tecnologías, modelos de negocio, posibles escenarios a nivel nacional como regional, tendencias a nivel global, y otros temas específicos relevantes. Adicionalmente, una vez al año se realizará el “Summit Energético”, con el objetivo de presentar los nuevos escenarios de prospectiva energética con las nuevas tendencias internacionales en el ámbito energético y reunir a los principales actores involucrados. Anualmente se organizarán al menos dos seminarios o talleres, con fechas a definir oportunamente. Con la calidad Leader, AES Gener podrá acceder hasta 2 cupos por cada año de duración del contrato para cada seminario organizado por Pemer, sea este gratuito o pagado, incluyendo el Summit Energético anual.

2.3 Respecto a los diplomas y cursos que realice Pemer, AES Gener dispondrá de hasta dos cupos anuales (cuatro en total). AES Gener podrá decidir en qué diplomas o cursos utiliza estos cupos, debiendo informar dentro de los plazos de inscripción de éstos. Cada año se espera realizar al menos dos actividades académicas, cursos o diplomas, y la fecha de realización de éstos será anunciada oportunamente.

2.4 En el caso de que AES Gener desee utilizar más de los 2 cupos otorgados, dispondrá de un descuento de un 25% para cada cupo adicional, ya sea de seminarios, diplomas y/o cursos.

TERCERO: Vigencia y Precio.

3.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción.

3.2 El valor de los servicios en calidad Leader, por 2 años, se detalla a continuación:

a. Por el primer año, la cantidad de UF 1.580 (mil quinientas ochenta unidades de fomento), que AES Gener deberá pagar de la siguiente forma:

- A la fecha de suscripción del presente contrato, el equivalente en pesos a UF 200.- (doscientas unidades de fomento).

- Dentro de los primeros 2 meses del año 2021, el equivalente en pesos a UF 1.380 (mil trescientas ochenta unidades de fomento).

b. Por el segundo año, el precio será la cantidad de 220 UF (doscientas veinte unidades de fomento), pagaderas dentro de los primeros 90 días del año 2022. En el evento que la empresa obtenga subsidios o financiamiento externo asociado al servicio de este contrato, a través de CORFO, el precio por el segundo año se incrementará en 700 UF (setecientas unidades de fomento), ascendiendo a un monto total de 920 UF (novecientas veinte unidades de fomento), pagaderas a más tardar dentro del primer semestre del año 2022.

Para estos efectos, se requerirá de una declaración jurada del representante legal de la empresa dando fe de las circunstancias anteriormente expresadas, la que deberá comunicarse por escrito al contacto técnico, exhibiendo el respectivo certificado o documento emitido por CORFO, que acredite la tramitación y obtención del mencionado subsidio o financiamiento, o la negativa de dicha institución en la obtención del subsidio, comunicándolo a Pemer, en un plazo que no podrá ser anterior a 30 días del término del presente contrato.

Los servicios descritos en el presente contrato no están afectos a impuesto al valor agregado.

3.3 El pago deberá realizarse previa emisión de factura exenta, y en pesos chilenos según el valor de la Unidad de Fomento del día efectivo de pago. Asimismo, la forma de pago será mediante depósito o transferencia electrónica a nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, en la cuenta bancaria número 170-00644-01 del Banco de Chile.

3.4 El contrato entrará en vigencia desde la total tratamición del acto que lo aprueba y posterior pago de la primera cuota, ambos requisitos esenciales y copulativos para su inicio; sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán pactar un período de prueba en el uso de la plataforma, el que no se imputará al año de vigencia del presente contrato.

CUARTO: Propiedad intelectual.

4.1 Toda la información y herramientas provistas por Pemer a través de sus servicios son de propiedad intelectual de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile o de los centros asociados a Pemer.

4.2 Sin embargo, por el presente Contrato AES Gener se encuentra totalmente autorizada para usar la información provista por Pemer para usos propios relacionados a su actividad comercial directa, tanto propia como de sus entidades afiliadas y a sus asesores legales, profesionales u otros que deban estar vinculados a sus actividades propias como compañía de desarrollo de proyectos de energía eléctrica, los cuales deberán cumplir con, a lo menos, iguales obligaciones de confidencialidad a las que asume AES Gener en virtud de este Contrato.

4.3 AES Gener se obliga a advertir a cada empleado, asesor o tercera parte autorizada y a quien se le proporcione información del carácter de confidencial de ésta y de la necesidad de mantenerla en reserva.

4.4 AES Gener no podrá permitir el acceso a la información o a la plataforma web a terceros no relacionados con la empresa y su negocio principal, salvo autorización previa, la que deberá ser aprobada por resolución fundada.

4.5 Asimismo, AES Gener podrá utilizar toda o cualquier parte de la información provista por el programa para generar sus propios análisis y estudios. AES Gener podrá publicar y compartir sus estudios y análisis derivados, referenciando a Pemer como fuente de la información.

4.5 AES Gener tendrá acceso a utilizar el modelo de simulación sin costo adicional en su propia infraestructura mientras se encuentre activa la suscripción del presente Contrato.

QUINTO: Información confidencial.

5.1 AES Gener, se compromete a mantener en estricta reserva y a no divulgar en forma alguna, las condiciones particulares contenidas en el presente instrumento, a personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan o puedan tener en el futuro vínculos contractuales o extracontractuales. La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de 2 años después de terminado el presente contrato.

5.2 Además de lo anterior, cada una de las Partes reconoce que tanto ella como sus empleados, agentes o personal de cualquier naturaleza, pueden adquirir o estar en contacto con información patentada o confidencial de la otra parte.

5.3 La “Información Confidencial” incluirá:

Toda la información vinculada con la plataforma web, investigación, desarrollo, secretos comerciales, archivos, bases de datos, procesos, procedimientos, fórmulas prácticas comerciales, planes de negocios, estrategias, presupuestos, relaciones con clientes y distribuidores, información financiera y otra información comercial similar de carácter confidencial de una de las Partes;

Los métodos, sistemas, datos y materiales, empleados o proporcionados por la Universidad para desarrollar los servicios de acuerdo con este contrato.

La expresión “Información Confidencial” no incluirá información que:

Haya sido conocida por la Parte que la reciba con anterioridad a ser revelada por la otra Parte o su persona y,

Sea de acceso público y haya sido publicada por el dueño de la información confidencial.

5.4 Cada una de las Partes se compromete a usar la Información Confidencial recibida de la otra de acuerdo con este contrato únicamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo. Cada una de las Partes se obliga, además, a dar aviso por escrito sin tardanza a la otra Parte en caso de enterarse de cualquier aprobación indebida, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial de la otra parte, por cualquier persona, y a tomar las medidas solicitadas dentro de lo razonable y efectivo por la Parte que revela la información para restringir, reducir o remediar de modo efectivo la difusión, divulgación o uso indebido de esa información.

5.5 Cada una de las Partes se compromete a tomar medidas razonables y efectivas, no menos estrictas que las empleadas para proteger su propia información patentada y confidencial, con el fin de proteger la Información Confidencial antes señalada de la otra parte, evitando que se divulgue a terceros.

A menos que la otra Parte lo autorice por escrito, ninguna de ellas ni un tercero que actúe en representación de las mismas podrán por motivo alguno usar o revelar a otra persona Parte alguna de la Información Confidencial de la otra parte. El término “persona”, que se emplea en este párrafo, incluye, sin restricciones, a cualquier persona natural como jurídica, sociedad, corporación o cualquier otra entidad cualquiera sea su estructura jurídica o de hecho.

5.6 Ninguna disposición de este contrato otorga a la Parte que recibe Información Confidencial de la otra, derecho alguno, mediante licencia o de otro modo, con excepción de lo expresamente establecido en este Contrato.

5.7 Del mismo modo, las Partes se obligan a restituir, una vez ejecutados los servicios objeto del presente contrato, toda la información contenida en archivos físicos o magnéticos. Una vez entregada dicha información y luego de transcurrido un período de un mes o antes, por solicitud escrita de la otra parte, procederá a eliminar toda la información almacenada en cualquier medio, relativa a la otra parte.

5.8 El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula por cualquiera de las Partes, dará derecho a la otra Parte a poner término al presente contrato, sin derecho para la Parte negligente de reclamar indemnización alguna por término anticipado de éste, quedando además facultada la Parte diligente para ejercer las acciones judiciales que correspondan en esta materia.

5.9 En general, deberán cumplir las disposiciones de la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual, de la ley Nº 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y no infringir la Ley 19.223 artículos 1, 2, 3 y 4, sobre Delitos Informáticos; normas todas las cuales protegen la información contenida en sistemas de información, bases de datos, archivos electrónicos magnéticos y todas las normas legales existentes o que se dicten en el futuro que consagren obligaciones de confidencialidad y secreto.

SEXTO: Obligaciones de las partes y responsabilidad.

6.1 Las partes cumplirán las obligaciones emanadas del contrato con estricta observancia de todas las normas aplicables y de la confidencialidad.

6.2 En especial, pero sin que la siguiente enumeración signifique una limitación, las partes cumplirán estrictamente las leyes, reglamentos, resoluciones de autoridad administrativa o jurisdiccional y cualquier otra norma que sea aplicable sin limitación alguna, ya sea en materia civil, medioambiental, laboral, previsión social, propiedad intelectual e industrial, seguridad del trabajo, tributaria y administrativa.

6.3 Por su parte, la Universidad ejecutará sus obligaciones:

Con el estándar propio de un experto en la materia y con sujeción a las mejores prácticas de la industria, y

Con estricta oportunidad, pues el tiempo es de la esencia en el cumplimiento de las mismas.

6.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, y de no constatarse o acreditarse un evento de fuerza mayor, la parte afectada podrá insistir en su cumplimiento inmediato por parte de la parte incumplidora. De no verificarse lo anterior, la parte diligente podrá dar iniciar las acciones tendientes a solicitar la terminación anticipada del mismo.

6.5 De ocurrir un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, la parte afectada por dicho evento quedará liberada de responsabilidad mientras dure éste, respecto del incumplimiento de la o las obligaciones correspondientes, y ninguna de las partes podrá solicitar a la otra indemnización de ninguna especie.

La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar a la otra tan pronto sea posible una vez que se haya producido el evento, debiendo proporcionar los antecedentes que sustentan la ocurrencia del mismo. Estos antecedentes deberán incluir la información relevante relacionada con el incumplimiento, incluyendo, sin limitación, las medidas adoptadas para subsanarlo y una estimación del plazo necesario para subsanar el incumplimiento. La misma comunicación deberá practicarse una vez concluido el evento.

SÉPTIMO: Comunicaciones.

Las comunicaciones escritas que contempla este Contrato se harán mediante carta física con constancia de recepción, o mediante correo electrónico, remitidos a las siguientes direcciones:

A AES Gener

Señores: AES GENER S.A.

Dirección: Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes

Atención: Luis Aránguiz

Referencia: Pemer

Dirección Electrónica: luis.aranguiz@aes.com

A Pemer

Señores: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Dirección: Tupper 2007, comuna y ciudad de Santiago.

Atención: M. Reyes

Referencia: Pemer

Dirección Electrónica: mreyes@centroenergia.cl

El cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico de cualquiera de las Partes será inoponible a la otra parte mientras la primera no lo comunique a la segunda con cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

OCTAVO: Causales de término.

8.1 Sin perjuicio de otras causas legales, las Partes podrán poner término de inmediato al presente contrato, con un simple aviso escrito y con 30 días de anticipación, si el servicio prestado por Pemer se viera interrumpido por un período superior a 15 días hábiles, sin causa justificada.

8.2. Terminado este contrato por causas no imputables a Pemer, éste tendrá derecho a retener todas las sumas que AES Gener, le hubiese pagado o entregado y que correspondan a servicios efectivamente prestados.

NOVENO: Ley aplicable y jurisdicción.

9.1 Este Contrato se regirá e interpretarán por las Leyes de la República de Chile, con exclusión de todas las normas sobre conflicto de leyes que de otro modo pudieren haber sido aplicables.

9.2 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo relacionado al mismo (incluyendo la validez y eficacia de esta cláusula compromisoria) será resuelto por el Tribunal de Justicia que corresponda de acuerdo a las reglas generales de competencia.

DÉCIMO: Cesión.

10.1 Ninguna de las Partes podrá traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos como parte de la ejecución de los servicios sin el consentimiento de la otra.

10.2 Para estos efectos, se deberá entender por traspaso toda cesión, fusión, adquisición u otra consolidación de dicha parte, incluyendo cualquier nueva entidad que resulte de una fusión, adquisición u otra consolidación.

DÉCIMO PRIMERO: Integridad.

11.1 El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes con relación a las materias a que se refiere, y sustituyen y dejan sin efecto cualquier otro contrato, acuerdo, convenio, promesa, oferta, negociación, entendimiento o representación de cualquier naturaleza, sea escrito o verbal, que pudiere haber existido entre las Partes con relación a las mismas materias.

11.2 Cualquier modificación del Contrato solo será válida en caso de otorgarse por escrito y deberá ser aprobada por resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencia de relación laboral.

12.1 Las Partes dejan constancia de que entre la Universidad y AES Gener no existe relación o vínculo laboral alguno ni tampoco con los empleados, contratistas, subcontratistas de esta última.

12.2 Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las partes será sola y únicamente responsable por:

a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales;

b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños de dichos empleados o dependientes a terceros; todo lo anterior, esto de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

DÉCIMO TERCERO: Personería y copias.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en lo dispuesto en el artículo 37 letra (d) del DFL Nº3 de 2006 (Educación) y de los Decretos Nº 309/1627/2018 y Nº 007732, de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de Carlos Aguirre Pallavicini para representar a AES Gener S.A., consta en escritura pública otorgada con fecha 21 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado electrónicamente por don CARLOS AGUIRRE PALLAVICINI, AES GENER S.A., y por don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE" Fin transcripción.

2. Impútese el ingreso referido al título I, subtítulo 1.1. del Presupuesto Universitario Vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Energía
Centro de Modelamiento Matemático